

REGLAMENTO N° 012

TEMUCO, 18 DIC 2025

VISTOS:

1. El decreto Supremo N°44 "Aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable". Ministerio del trabajo y previsión social del 27/07/2024.

2. La Ley N° 16.744 de 1969 que establece normas sobre accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales.

3. La Ley N°19.345 de 1995 que incorpora a los funcionarios públicos, a las normativas del seguro social obligatorio sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

4. Decreto N° 1.215, de 2006, del Ministerio del Interior, aprueba "Procedimiento de control de consumo aplicable a los subsecretarios, Jefes superiores de servicios, Directivos superiores de un órgano u órganos de la Administración del Estado hasta el grado de Jefes de División o su equivalente".

5. Decreto con fuerza de ley 1-19.653 "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado.

6. Dictamen contraloría, E193048N25, examen detección consumo de drogas, autoridades Municipales.

7. La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

8. El Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad, reglamento N°002 del 15 de junio del 2015.

9. El Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad, reglamento N°007 del 18 de noviembre del 2020.

10. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario modificar el reglamento interno de orden Higiene y Seguridad, con el objetivo de incorporar conceptos relacionados con la política de prevención y consumo de alcohol y drogas.

2. Que, la Municipalidad de Temuco debe velar por la salud e integridad de sus funcionarios/as.



MUNICIPIO DE TEMUCO

3. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 184 del código del trabajo, que señala que el Municipio está obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los funcionarios/as, informando los posibles riesgos, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo y proporcionando los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

4. Que, el artículo N° 52 del decreto supreso N° 44 de fecha 27/07/2024 Ministerio del trabajo y previsión social, en su punto N°09 indica "Adoptar, de conformidad a la normativa vigente en la materia, las medidas para la prevención de los factores de riesgos asociados a los efectos en los lugares de trabajo del consumo del alcohol y drogas.

5. Que, el artículo N° 60 del decreto supreso N° 44 de fecha 27/07/2024 Ministerio del trabajo y previsión social, sobre prohibiciones indica que se deberán enumerar todos aquellos actos o acciones que no se permitirán a las/los funcionarios/as, en su lugar de trabajo, por envolver riesgos para sí mismas u otras o para los medios de trabajo. Entre ellas se deberán indicar, a lo menos, las referidas en el punto N°02 "El Consumo de alcohol y drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas ilícitas o la ejecución de las labores bajo los efectos del alcohol o drogas.

6. Que, la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada establece que cualquier test de sustancias requiere autorización del trabajador y debe ser informado con un protocolo transparente por lo tanto la Municipalidad se enfoca en generar un instrumento que no se utilice como castigo o discriminación y que además integra acompañamiento y tratamiento.

7. Que, el artículo N°61, inciso tercero, del Decreto con fuerza de ley 1-19.653, indica, corresponderá a la autoridad superior de cada órgano u organismo de la Administración del Estado prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, de acuerdo con las normas contenidas en el reglamento.

APRUEBE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD, AGREGUESE EL SIGUIENTE TÍTULO XLV SOBRE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS Y SUS ARTÍCULOS.

1. Modifíquese el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad, reglamento N°002 del 15 de junio 2015.

2. Incorpórese el título XLV del reglamento interno de orden, higiene y seguridad, sobre política de prevención de consumo de alcohol y drogas.

TITULO XLV SOBRE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.

Artículo 193º: Objetivos para la Prevención de consumo de alcohol y drogas

Establecer normas, medidas preventivas y procedimientos de control para evitar el consumo, porte, distribución o comercialización de alcohol y drogas en el lugar de trabajo, resguardando la seguridad, salud y bienestar de las y los funcionarios, así como la continuidad y calidad del servicio municipal.

Artículo 194º: Principios

1-. Prevención como Prioridad: La prevención del consumo de alcohol y drogas será el principio rector de la política, enfocándose en la educación, concientización y promoción de alternativas saludables.

2-. Inclusividad y Equidad: La política será aplicable a todos los funcionarios de la municipalidad, sin discriminación.

3-. Responsabilidad Compartida: El enfoque de prevención será una responsabilidad compartida, promoviendo la colaboración y la participación activa de todas y todos.

4-. Evidencia y Datos: Las decisiones y estrategias deben basarse en evidencia científica y datos relevantes para asegurar su eficacia y relevancia.

5-. Acceso a Tratamiento y Rehabilitación: La política garantizará el acceso a servicios de tratamiento y rehabilitación de calidad para aquellos que enfrentan problemas de adicción, con un enfoque en la salud y el bienestar.

6-. Educación Continua: La educación y capacitación sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol y drogas, deben ser continuas y adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.

7-. Promoción de un Entorno Saludable: La política promoverá la creación de entornos seguros y saludables que desincentiven el consumo de sustancias nocivas.

8-. Apoyo a la Recuperación: Se brindará apoyo a las personas en proceso de recuperación, ayudándolas a reintegrarse de manera efectiva a su vida laboral y social.

9-. Respeto a los Derechos Humanos: La política respetará los derechos humanos de todos los individuos, incluyendo el derecho a la privacidad, la no discriminación y el acceso a la atención médica adecuada.

Artículo 195º: El Municipio, con el objetivo de mantener un ambiente de trabajo libre de drogas y abuso de alcohol, garantizando con ello el bienestar de los funcionarios y resguardando la seguridad en la operaciones y procesos, ha implementado un proceso para el control y prevención de consumo de alcohol y drogas, cuya finalidad dice relación con la labor, permanencia y vida del trabajador dentro del municipio. Se entenderá por drogas ilícitas las descritas en la ley N°20.000 y su respectivo reglamento.



MUNICIPIO DE TEMUCO

Artículo 196º: La normativa chilena define tres clases de drogas, dependiendo de su efecto en el sistema nervioso central:

- **Depresores:** Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.
- **Estimulantes:** Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.
- **Perturbadores:** Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

Esta política se fundamenta en el reconocimiento de que el consumo y la dependencia de drogas ilícitas afecta no solo al consumidor, sino que, a toda la organización, incidiendo negativamente en la salud, la seguridad, la productividad y la calidad de servicio, además de dañar la imagen del Municipio. La aplicación de esta política está fundada en el respeto a la privacidad de los trabajadores, protegiendo antecedentes de carácter personal y la confidencialidad de datos sensibles con estricto apego a la normativa vigente.

Artículo 197º: Este procedimiento considerará de especial importancia disponer una activa y permanente verificación en esta materia para el personal directivo, Jefatura, responsables de la conducción de vehículos municipales y dispondrá en general de un mecanismo de selección aleatoria que no discrimine u omita cualquier persona dependiente de la municipalidad de Temuco. (Municipalidad, Educación, Salud, Cementerio)

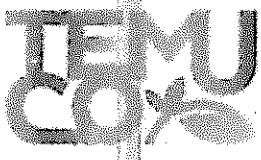
Artículo 198º: Definiciones

- **Drogas:** Todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas".

Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica. Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N° 20.000 (Ley de drogas).

- **Sustancias prohibidas:** alcohol, drogas ilícitas y medicamentos de prescripción médica que puedan alterar las capacidades físicas o cognitivas del trabajador, cuando sean utilizados sin receta o fuera de su dosificación indicada.
- **Estado de influencia:** condición física o mental alterada por la presencia de alcohol o drogas que afecte el desempeño seguro y eficiente de las labores.
- **Control preventivo:** evaluación de presencia de alcohol y/o drogas mediante pruebas debidamente autorizadas, en concordancia con la legislación laboral y sanitaria vigente.
- **Dependencia o adicción:** Es aquella enfermedad definida como tal de acuerdo a la clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

- **Prevención del consumo de drogas:** Son acciones, proyectos, o programas destinados a anticiparse a la aparición del problema del consumo de sustancias, o drogas estupefacientes, o sicotrópicas, mediante la educación, desarrollo de habilidades y capacidades de resolución de los conflictos, que les permitan a las personas abordar y enfrentar en forma sana los problemas.
- **Factores protectores:** Son elementos que, en constante interacción, pueden contribuir a reducir las probabilidades de que aparezcan problemas relacionados con las drogas, dado que sirven de atenuadores o moderadores de los factores de riesgos.
- **Factores de riesgos:** Son aquellas situaciones, conductas o elementos constitutivos de las personas y las características que pueda presentar el ambiente o el entorno, que hacen más probable el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas.
- **Control de consumo:** Exámenes de laboratorio para detectar el consumo de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas.
- **Muestra:** Muestra de orina, sangre o pelo, tomada por un laboratorio competente para efectuar controles de consumo reciente de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas.
- **Laboratorio:** Entidad encargada de efectuar los análisis de sustancias, drogas estupefacientes o sicotrópicas, la cual deberá contar con la autorización del organismo competente.
- **Toma de muestra:** Es la entrega de orina, sangre o pelo, en recipientes aptos para ello, individualizados mediante código que preserva el anonimato de la muestra, rotulados o precintados todo ello de acuerdo a estándares internacionales.
- **Síndrome de abstinencia:** Conjunto de alteraciones físicas y psíquicas que aparecen en una persona cuando deja bruscamente de tomar una sustancia a la cual está habituada o es adicta, especialmente una droga.
- **Prueba de alcotest:** es un método de medición de la cantidad de alcohol en la sangre a través de un aparato de estimado de esta concentración en el aliento de las personas.
- **Confidencialidad:** principio ético y legal que se enfoca en resguardar la información privada y sensible, evitando su divulgación no autorizada.
- **Consentimiento informado:** Proceso por el cual una persona, tras recibir información clara, completa y comprensible sobre los riesgos, beneficios y alternativas de un procedimiento ya sea de alcotest o drogas, otorga su aprobación libre, voluntaria y consciente para someterse a dicho acto.
- **Tratamiento de adicción:** Conjunto de intervenciones médicas, psicológicas y sociales diseñadas para ayudar a una persona a detener el consumo compulsivo de sustancias o conductas adictivas, prevenir recaídas y recuperar una vida saludable y productiva.
- **Responsabilidad y conducta funcionaria:** Conjunto de deberes éticos, legales y administrativos que tiene un funcionario público en el ejercicio de su cargo, junto con las formas de comportamiento y actuación esperadas en dicho contexto.
- **Integración equipos de trabajo:** Proceso mediante el cual un grupo de colaboradores, que inicialmente tiene intereses y objetivos individuales, se transforma en un equipo cohesionado y alineado en torno a una meta común.



Artículo 199º: Política de cero tolerancia

- Los funcionarios /as deberán presentarse a sus funciones en condiciones plenas para el desempeño seguro de sus labores.
- Se prohíbe estrictamente el consumo, porte, distribución, comercialización y/o estar bajo la influencia de alcohol o drogas durante la jornada laboral, dentro de las dependencias municipales o en actividades oficiales fuera de ellas.
- No se permitirá el ingreso ni permanencia de funcionarios/as que se encuentren bajo la influencia de estas sustancias.

Artículo 200º: Medidas Preventivas

- Programas periódicos de capacitación y sensibilización sobre los riesgos del consumo de alcohol y drogas, y su impacto en la salud, seguridad y desempeño laboral.
- Campañas informativas internas y acceso a material educativo.
- Coordinación con entidades de salud para ofrecer programas de apoyo y tratamiento a quienes lo requieran.

Artículo 201: Protocolos de control

Controles programados

- Realizados de forma preventiva en fechas o actividades definidas por el Depto. de Capacitación y Prevención de Riesgos, en conjunto con la administración.
- Coordinados con organismos especializados como Mutual de seguridad, Senda y/o Laboratorio especializado en toma de muestras (licitación), respetando la normativa de confidencialidad y protección de datos personales.
- El costo asociado a este procedimiento será asumido por la municipalidad de Temuco.

Controles aleatorios

- Podrán aplicarse sin aviso previo a grupos o individuos, siempre respetando el principio de igualdad y no discriminación.
- Los controles deberán ser aleatorios, imprevistos y de carácter reservado.
- El procedimiento será asumido por la municipalidad de Temuco.

Controles por causa justificada

- Se realizarán cuando existan indicios razonables de que un funcionario/a se encuentra bajo la influencia de alcohol o drogas.
- Podrán ser solicitados por jefaturas directas, a la Dirección de Gestión de Personas a través del Depto. de Capacitación y Prevención de Riesgos, dejando registro formal del motivo.
- El procedimiento será asumido por la municipalidad de Temuco.

Procedimiento de test

- Los test serán aplicados en servicios contratados para tal efecto, por personal competente, utilizando equipos certificados.
- Los funcionarios/as deberá firmar un consentimiento informado antes de la prueba.
- El resultado será comunicado de forma confidencial.
- Ante un resultado positivo, el funcionario/a podrá solicitar si así lo desea una contramuestra. En caso que dicho examen resulte nuevamente positivo, el costo deberá ser asumido por el funcionario (a).

Artículo 202: Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en este capítulo constituye una **falta grave a las obligaciones laborales** y podrá sancionarse de acuerdo a lo estipulado en el estatuto administrativo y a este Reglamento, incluyendo:

- Amonestación escrita.
- Investigación sumaria
- Sumario administrativo
- Desvinculación

Artículo 203º: Aplicación y/o Resultado de los exámenes

- La Municipalidad garantizará que todo control y sanción se realice con respeto a la dignidad y derechos de los funcionarios/as.
- Los casos detectados serán derivados, si el funcionario/a lo acepta, a programas de apoyo y rehabilitación, sin perjuicio de las sanciones administrativas aplicables.
- Si existe resistencia por parte del funcionario/a identificada/o con problemas de consumo tomar la alternativa propuesta por el Municipio se deberá dejar constancia en un acta que para estos efectos fija la postura negativa del funcionario.
- Si en controles posteriores que se efectúen con periodicidad se identifican casos que siendo positivos renunciaron al programa o apoyo propuesto por el municipio, se considerará que el funcionario presenta incompatibilidad para la función pública, toda vez que calificado como una adicción que el municipio intentó de apoyar profesionalmente, el funcionario formalmente renunció a ello. Lo anterior una vez que se hayan determinado las responsabilidades correspondientes en investigación o sumario respectivo.

Artículo 204º: Medicamentos

- El uso de medicamentos psicotrópicos (tranquilizantes, antidepresivos, ansiolíticos o similares) requerirá prescripción de un profesional médico y bajo receta médica. En estos casos el funcionario/a es responsable que tales medicamentos no pases a terceros.
- Si un funcionario se encuentra bajo tratamiento con medicamentos de este tipo, o de otro que altere de alguna manera su estado de conciencia o motricidad, y que, por lo tanto, pueda interferir en su seguridad laboral, se sugiere que informe a su jefatura directa para evitar eventuales accidentes o incidentes laborales.

3. La Dirección de Gestión de Personas, será el encargado de realizar a difusión de la presente modificación del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad. Participando además en este proceso a las asociaciones de funcionarios existentes en el municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DZB/jlo

cc.: Todas las Direcciones